



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 24 de noviembre del 2023 CARTA N° 000694-2023-DV-OGA-UABA

Señor

Johnny Dante Pretell Francia

Gerente General

INDUSTRIAS PREMAR S.A.C

Calle Doña Victoria Mz. F Lote 10 – Santiago de Surco - Lima

premarsac@hotmail.com

Presente. –

Asunto : Perdida automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA "Servicio de Limpieza Integral de la Oficina Zonal La Merced – Sede Constitución - DEVIDA"

Referencia : a) Carta 091-2023-PREMARSAC/GERENCIA
b) Carta N° 000657-2023-DV-OGA-UABA
c) Carta 105-2023-PREMARSAC/GERENCIA

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA "Servicio de Limpieza Integral de la Oficina Zonal La Merced – Sede Constitución - DEVIDA", del cual su representada obtuvo la Buena Pro el 30 de octubre de 2023.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento de selección se convocó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo cual sus disposiciones legales le son aplicables, en ese contexto normativo, es preciso señalar que el artículo 141° del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la



notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato.

[...]

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

[...] (el subrayado y resaltado es nuestro).

En consideración con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro con fecha 08 de noviembre de 2023, el plazo que disponía su representada para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato, **venció el 20 de noviembre 2023.**

Ahora bien, cabe acotar que si bien su representada Carta 091-2023-PREMARSAC/GERENCIA recibida el 14 de noviembre de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA – dentro del plazo normativo previsto en la citada normativa – presentó documentos para el perfeccionamiento del contrato; no obstante, de la revisión de los mismos, **se advirtió, que no adjuntó correctamente los documentos, exigidos en los literales h), i), k), l), m), n), o) y p) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA,** conforme al siguiente detalle:

1. **Comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral:** el literal h) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito que para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debía presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de apertura de sucursales, centros de trabajo u otros en donde desarrollara sus actividades de intermediación laboral.

Al respecto, su representada para acreditar dicho requisito adjunta copia simple de su RENEEL; sin embargo, de la revisión al mencionado documento se puede apreciar que no cuenta con la autorización de establecimientos anexos en el distrito de Constitución de la provincia de Oxapampa del Departamentos de Paco, lugar en donde brindará el servicio derivado de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA. Asimismo, en el folio 13 de sus documentos, adjunta una hoja aparentemente de Mesa de Partes del MTPE, pero la misma se encuentra ilegible, no pudiéndose verificar su contenido.

Sobre los antes señalado, cabe acotar que el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27626 “Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores” aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR y modificatorias, establece lo



siguiente: “Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la constancia correspondiente.”

2. **La Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4:** el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar una estructura de costos que comprenda los beneficios y leyes sociales al operario destacado, cálculo deberá realizarse considerando los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, conforme se detalla en el modelo del Anexo 4 y en el numeral 16 de los Términos de Referencia.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada se advierte que su estructura de costos presentada se encuentra errada en el cálculo aritmético de los subtotales de los rubros, generando que la sumatoria final no corresponda al monto adjudicado.

3. **Las Pólizas de Seguro:** el literal k) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece que el postor adjudicado debe presentar las pólizas de seguro conforme se detallan en el numeral 12 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, estas son: i) Póliza de Responsabilidad Civil, ii) Póliza de Deshonestidad, iii) Póliza de Accidentes Personales y iv) Póliza de Seguro Vida Ley; las cuales deberán tener las siguientes condiciones:

“El contratista deberá contar con:

A. Póliza de Responsabilidad Civil, por el importe de US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 dólares americanos). Dicha Póliza deberá cubrir daños materiales y/o personales causados involuntariamente a terceros por el Contratista. Adicionalmente se deberá considerar a DEVIDA como Asegurado Adicional dentro de la citada póliza, pero a la vez manteniendo su calidad de tercero en el caso de daños que le sean causados directamente por el Contratista.

B. Póliza de Deshonestidad por US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 dólares americanos), endosada a favor de DEVIDA. Dicha póliza deberá cubrir cualquier acto deshonesto respecto a dinero, bienes y/o valores de la Entidad, que pudieran cometer los trabajadores del Contratista mientras realicen su trabajo dentro de local (o locales) de la Entidad donde presten el servicio.

C. Póliza de Accidentes Personales, para cubrir los riesgos de accidentes a los que podrían estar expuestos el personal de El Contratista destacado para el servicio, durante el turno que les corresponda y debe ser emitida a favor del citado personal y por el mismo periodo que dure el contrato:



- Muerte Accidental mínimo US\$ 4,500.00
- Invalidez Permanente mínimo US\$ 4,500.00
- Gastos de curación mínimo US\$ 1,000.00
- Gastos de sepelio mínimo US\$ 1,000.00

D. Póliza de Seguro de Vida Ley, a favor de todos los trabajadores del Contratista según Decreto Legislativo 688 y de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2020-TR, el cual aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al citado seguro.

Dichas Pólizas serán entregadas a DEVIDA como requisito para la firma de contrato y deberán estar vigentes desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta 30 días posteriores a la culminación del contrato. Asimismo, se deberá cumplir con anexar copia del comprobante de pago que acredite haber cancelado la prima de las citadas pólizas.”

Sin embargo, su representada no presentó ninguna de las pólizas de seguro antes descritas, así como tampoco la copia de los comprobantes de pago que acredite la cancelación de la prima de las citadas pólizas.

4. **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, según normativa vigente:** el literal l) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar copia simple del Reglamento Interno de Seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, su representada no presentó el mencionado documento.

Al respecto, es necesario acotar que de acuerdo al Artículo 74° del Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio para empleadores con 20 o más trabajadores tener un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. **Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina de Coordinación Chanchamayo:** requisito exigido en el literal m) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas; no obstante, su representada no presentó el mencionado documento.
6. **Declaración jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento:** requisito exigido en el literal n) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases integradas; sin embargo, su representada no presentó la mencionada declaración jurada.
7. **Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido:** el literal o) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento



del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar la documentación que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido (Lavadora lustradora semi industrial para piso de cerámico, con 02 cepillos de repuesto, (Repuestos: 02 cepillos que deben de ingresar cada 04 meses) / Aspiradora manual), los mismos que deberán tener una antigüedad no mayor de dos (02) años; sin embargo, su representada no presentó los mencionados documentos.

8. **Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de personal asignado:** el literal p) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar documentación que acredita el perfil del personal asignado; sin embargo, de la revisión a su documentación, se puede apreciar que el postor adjudicado no adjuntó la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Domiciliaria,
- Copia de Certificado Médico Ocupacional y/ o Certificado Médico emitido por un establecimiento de salud ya sea público o privado (Ley 29783).
- Condición Legal, no tener antecedentes policiales y penales (CERTIADULTO o CERTIJOVEN).
- Constancia, Certificado o registro de capacitación sobre medidas de limpieza y desinfección por COVID- 19 aplicadas en el centro de trabajo.
- Copia simple de Certificados o Constancias de Trabajo u otra documentación análoga que permita demostrar la experiencia laboral del personal propuesto (experiencia mínima requerida para el personal propuesto: Seis (06) meses de experiencia laboral realizando labores y actividades de limpieza en ambientes y/o edificios)
- Constancia de capacitación al personal operario en temas de ecoeficiencia, mínimo 12 horas lectivas.
- Constancia de capacitación al personal operario en manejo de residuos sólidos, mínimo 12 horas lectivas.
- Constancia de capacitación al personal operario en el manejo seguro y dosificación de productos químicos, mínimo 12 horas lectivas.
- Constancia de capacitación al personal operario en el procedimiento

En dicho contexto, mediante Carta N° 000657-2023-DV-OGA-UABA notificada el 16 de noviembre de 2023 a su representada, DEVIDA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le solicité la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de notificación de la aludida Carta, **plazo que venció indefectiblemente el 22 de noviembre de 2023.**

Al respecto, su representada mediante Carta 105-2023-PREMARSAC/GERENCIA ingresada el 22 de noviembre de 2023 a las 23:42 pm en Mesa de Partes Virtual de DEVIDA presentó la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato. Sobre ello, es necesario precisar que el numeral 2.4 de del Capítulo II de la



Sección Especifica de las Bases Integradas, establece que el postor ganador debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual o Mesa de Partes de DEVIDA, en el horario de 08:30 a 16:30 horas; en ese sentido, conforme puede apreciarse, la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, fue presentada fuera del horario estipulado en las Bases Integradas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe acotar que en el proceso de revisión y validación de los documentos, se aprecia que su representada tampoco cumplió con subsanar la documentación exigida en los literales i), k), l), m), o) y p) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato; conforme al siguiente detalle:

1. **La Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4 (exigida en el literal i) del numeral 2.3)**: sigue manteniendo el error de cálculo aritmético en el subtotal del rubro de Aportes de la Empresa, generando que la sumatoria final no corresponda al monto adjudicado:

III. Aportes de la Empresa			
ESSALUD	9%		101.48
SCTR (Salud Pension)	0.725		7.38
Vida Ley	0.53%		5.43
Sub Total III			108.86

En consiguiente, el contratista no habría cumplido con subsanar dicho requisito exigido para el perfeccionamiento del contrato.

2. **Las Pólizas de Seguro, exigidas en el literal k) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas**: el postor adjudicado solo presentó las copias de las caratulas de las pólizas de Responsabilidad Civil y Deshonestidad donde no aparecen las condiciones particulares para poder verificar si cumplen o no con lo requerido en las Bases Integradas.

Asimismo, el postor ganador no cumplió con adjuntar las pólizas de accidentes personales y de seguro de vida ley, requeridas en las Bases Integradas, incumpliendo con ello uno de los requisitos para perfeccionar la contratación derivada de la Adjudicación Simplificada N° 30-2023-DEVIDA.

3. **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, según normativa vigente, exigida en el literal l) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas**: sin embargo, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento, incumpliendo con el requisito exigido para perfeccionar el contrato.
4. **Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina de Coordinación Chanchamayo, requisito exigido en el literal m) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas**: no obstante, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento, incumpliendo con uno de los requisitos para perfeccionar la contratación.
5. **Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que**



acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido, exigido en el literal o) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas: El postor adjudicado no presentó los mencionados documentos, por lo que no ha subsanado uno de los requisitos para perfeccionar la contratación de la Adjudicación simplificada N° 30-2023-DEVIDA.

6. **Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de personal asignado, exigido en el literal p) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas:** De la revisión a su documentación, se puede apreciar que el postor adjudicado no adjuntó la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Domiciliaria,
- Constancia, Certificado o registro de capacitación sobre medidas de limpieza y desinfección por COVID- 19 aplicadas en el centro de trabajo.
- Copia simple de Certificados o Constancias de Trabajo u otra documentación análoga que permita demostrar la experiencia laboral del personal propuesto (experiencia mínima requerida para el personal propuesto: Seis (06) meses de experiencia laboral realizando labores y actividades de limpieza en ambientes y/o edificios)

En ese sentido, se puede apreciar que su representada no ha cumplido con subsanar la totalidad de los requisitos exigidos para perfeccionar la contratación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA, en consecuencia y, en atención de lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor **pierde automáticamente la Buena Pro y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.**

Por lo expuesto, esta Entidad le comunica la pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA “Servicio de Limpieza Integral de la Oficina Zonal La Merced – Sede Constitución - DEVIDA”, acto que será publicado en la Plataforma del SEACE.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA

Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

LAC/ldo





Miraflores, 24 de Noviembre de 2023

INFORME N° 000006-2023-DV-LDO-OGA-UABA

PARA : **LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA**
Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Pérdida automática de la Buena Pro del postor
INDUSTRIAS PREMAR S.A.C y otorgamiento de buena
pro a la empresa RED ACTIVA DE SEGURIDAD &
SERVICIOS S.A.C.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA "Servicio
de Limpieza Integral de la Oficina Zonal La Merced – Sede
Constitución - DEVIDA"

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 30 de octubre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA "Servicio de Limpieza Integral de la Oficina Zonal La Merced – Sede Constitución - DEVIDA" al postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, por un monto ascendente a S/ 58,036.99 (Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Seis con 99/100 Soles), cuyo consentimiento se publicó en la plataforma SEACE el día 08 de noviembre de 2023.
- 1.2 Mediante CARTA N° 001-2023-CS-PAC-020-2023-CSLIOZLM de fecha 09 de noviembre de 2023, el Presidente del Comité de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA remite a la Unidad de Abastecimiento, el expediente de contratación para que continúe con el procedimiento de perfeccionamiento del Contrato.
- 1.3 Mediante Carta 091-2023-PREMARSAC/GERENCIA recibida el 14 de noviembre de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA, el postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4 Mediante Carta N° 000657-2023-DV-OGA-UABA notificada el 16 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento comunica al postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, que los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA, presenta observaciones y, asimismo, le otorga un plazo de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el documento, para presentar la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato.
- 1.5 Con Carta 105-2023-PREMARSAC/GERENCIA recibida el 22 de noviembre de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA, el postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, presentó la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato.

II. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante La Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y modificatorias.

III. **ANALISIS**

- 3.1 En principio es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece como obligación tanto para la Entidad como para los postores ganadores, el perfeccionar el Contrato una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme al siguiente tenor

“Artículo 136: Obligación de Contratar

136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como los postores ganadores, están obligados a contratar.

[...]” (el subrayado y resaltado es nuestro)

- 3.2 En ese mismo sentido, el artículo 141 del Reglamento, establece los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato.

[...]

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

[...] (el subrayado y resaltado es nuestro).

- 3.3 Ahora bien, en relación al presente caso es necesario precisar que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA, el procedimiento de selección fue convocado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 16 de octubre de 2023; mientras que el otorgamiento de la buena pro al postor ganador se registró en dicha plataforma el día 30 de octubre de 2023, acto que quedó consentido en el SEACE el día 08 de noviembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura	AS-SM-30-2023-DEVIDA-DV-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA ZONAL DE LA MERCED - SEDE CONSTITUCION - DEVIDA
Número de Contratación	DEVIDA-2023-1008

Datos del ítem

Nro. Ítem	1	Descripción del ítem	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA ZONAL LA MERCED - SEDE CONSTITUCION
------------------	---	-----------------------------	---

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Usuario que publicó	Acciones
1	Publicación de convocatoria	16/10/2023 17:06:00	Publicación de convocatoria	44563080	
2	Adjudicado	30/10/2023 16:06:11	Adjudicado	44563080	
3	Consentir buena pro manual	08/11/2023 17:10:17	Consentir buena pro manual	44563080	

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

- 3.4 En consideración con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro con fecha 08 de noviembre de 2023, el plazo que disponía el postor adjudicado INDUSTRIAS PREMAR S.A.C para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato, **venció el día 20 de noviembre 2023**. Asimismo, es necesario precisar que el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA, enumera la documentación que el postor adjudicado se encuentra en la obligación de presentar para el perfeccionamiento del contrato, conforme al siguiente tenor:

“2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso

- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N° 12)
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
- j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- k) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección, detallado en el numeral 12 de los términos de referencia.
- l) Copia simple del Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo, según normativa vigente.
- m) Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina Zonal La Merced – Sede Constitución.
- n) Declaración Jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido (Lavadora lustradora semi industrial para piso de cerámico, con 02 cepillos de repuesto, (Repuestos: 02 cepillos que deben de ingresar cada 04 meses) / Aspiradora manual), los mismos que deberán tener una antigüedad no mayor de dos (02) años.

p) **Perfil mínimo del personal requerido**

El personal seleccionado, debe estar entrenado y capacitado para mantener o mejorar las actividades de acuerdo al puesto y las buenas prácticas de interrelación humana, deberán de tener como mínimo el siguiente perfil:

- ✓ Sexo: Indistinto
- ✓ Edad: Mínimo 18 años de edad
- ✓ En caso de ser extranjero carnet de extranjería (se debe tener en cuenta que la contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.

- ✓ Declaración Jurada de Domiciliaria
- ✓ Certificado Médico Ocupacional y/ o Certificado Médico emitido por un establecimiento de salud ya sea público o privado – presentar copia de los certificados a la suscripción del contrato (Ley 29783).
- ✓ Condición Legal, no tener antecedentes policiales y penales (CERTIADULTO o CERTIJOVEN). Se acredita dichos documentos con CERTIDULTO (30 a más años de edad) o CERTIJOVEN (18 a 29 años) respectivamente, puesto que el certificado Único Laboral para Jóvenes y para Adultos es un documento OFICIAL y GRATUITO que reúne la información de identidad, antecedentes policiales, judiciales y penales, así como trayectoria educativa y experiencia laboral formal. Toda información que presenta dichos certificados es extraída de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE. Precisamente, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, que crea PIDE, establece que la información contenida en esta plataforma tiene CARÁCTER OFICIAL.
- ✓ Capacitación sobre medidas de limpieza y desinfección por COVID- 19 aplicadas en el centro de trabajo, deberá acreditarlo con copia de constancia o certificado o registro de capacitación.
- ✓ Experiencia mínima requerida para el personal propuesto: Seis (06) meses de experiencia laboral realizando labores y actividades de limpieza en ambientes y/o edificios. Para la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos, el proveedor deberá adjuntar Copia simple de Certificados o Constancias de Trabajo u otra documentación análoga que permita demostrar la experiencia laboral del personal propuesto.
- ✓ Constancia de capacitación al personal operario en temas de ecoeficiencia, mínimo 12 horas lectivas.
- ✓ Constancia de capacitación al personal operario en manejo de residuos sólidos, mínimo 12 horas lectivas.
- ✓ Constancia de capacitación al personal operario en el manejo seguro y dosificación de productos químicos, mínimo 12 horas lectivas.
- ✓ Constancia de capacitación al personal operario en el procedimiento de limpieza y desinfección, mínimo 12 horas lectivas.

3.5 Al respecto, con fecha 14 de noviembre de 2023, el postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C mediante Carta 091-2023-PREMARSAC/GERENCIA, presentó documentos para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, de la revisión de estos, se advierte, que no adjuntó correctamente los documentos, exigidos en los literales h), i), k), l), m), n), o) y p) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA, procediéndole a efectuar las siguientes observaciones:

1. Comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades,

de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación

Laboral: el literal h) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito que para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debía presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de apertura de sucursales, centros de trabajo u otros en donde desarrollara sus actividades de intermediación laboral.

Al respecto, el postor adjudicado para acreditar dicho requisito adjunta copia simple de su RENEEL; sin embargo, de la revisión al mencionado documento se puede apreciar que no cuenta con la autorización de establecimientos anexos en el distrito de Constitución de la provincia de Oxapampa del Departamentos de Paco, lugar en donde brindará el servicio derivado de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA. Asimismo, en el folio 13 de sus documentos, adjunta una hoja aparentemente de Mesa de Partes del MTPE, pero la misma se encuentra ilegible, no pudiéndose verificar su contenido.

Sobre los antes señalado, cabe acotar que el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27626 “Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores” aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR y modificatorias, establece lo siguiente: “Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la constancia correspondiente.”

2. **La Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4:** el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar una estructura de costos que comprenda los beneficios y leyes sociales al operario destacado, cálculo deberá realizarse considerando los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, conforme se detalla en el modelo del Anexo 4 y en el numeral 16 de los Términos de Referencia.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicado se advierte que su estructura de costos presentada se encuentra errada en el cálculo aritmético de los subtotales de los rubros, generando que la sumatoria final no corresponda al monto adjudicado.

3. **Las Pólizas de Seguro:** el literal k) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece que el postor adjudicado debe presentar las pólizas de seguro conforme se detallan en el numeral 12 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, estas son: i) Póliza de Responsabilidad Civil, ii) Póliza de Deshonestidad, iii) Póliza de Accidentes Personales y iv) Póliza de Seguro Vida Ley; las cuales deberán tener las siguientes condiciones:

“El contratista deberá contar con:

A. Póliza de Responsabilidad Civil, por el importe de US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 dólares americanos). Dicha Póliza deberá cubrir daños materiales y/o personales causados involuntariamente a terceros por el Contratista. Adicionalmente se deberá considerar a DEVIDA como Asegurado Adicional dentro de la citada póliza, pero a la vez manteniendo su calidad de tercero en el caso de daños que le sean causados directamente por el Contratista.

B. Póliza de Deshonestidad por US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 dólares americanos), endosada a favor de DEVIDA. Dicha póliza deberá cubrir cualquier acto deshonesto respecto a dinero, bienes y/o valores de la Entidad, que pudieran cometer los trabajadores del Contratista mientras realicen su trabajo dentro de local (o locales) de la Entidad donde presten el servicio.

C. Póliza de Accidentes Personales, para cubrir los riesgos de accidentes a los que podrían estar expuestos el personal de El Contratista destacado para el servicio, durante el turno que les corresponda y debe ser emitida a favor del citado personal y por el mismo periodo que dure el contrato:

- Muerte Accidental mínimo US\$ 4,500.00
- Invalidez Permanente mínimo US\$ 4,500.00
- Gastos de curación mínimo US\$ 1,000.00
- Gastos de sepelio mínimo US\$ 1,000.00

D. Póliza de Seguro de Vida Ley, a favor de todos los trabajadores del Contratista según Decreto Legislativo 688 y de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2020-TR, el cual aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al citado seguro.

Dichas Pólizas serán entregadas a DEVIDA como requisito para la firma de contrato y deberán estar vigentes desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta 30 días posteriores a la culminación del contrato. Asimismo, se deberá cumplir con anexar copia del comprobante de pago que acredite haber cancelado la prima de las citadas pólizas.”

Sin embargo, el postor no presentó ninguna de las pólizas de seguro antes descritas, así como tampoco la copia de los comprobantes de pago que acredite la cancelación de la prima de las citadas pólizas.

4. **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, según normativa vigente:** el literal l) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar copia simple del Reglamento Interno de Seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento.

Al respecto, es necesario acotar que de acuerdo al Artículo 74° del Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio para empleadores con 20 o más trabajadores tener un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. **Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina de Coordinación Chanchamayo:** requisito exigido en el literal m) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas; no obstante, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento.
6. **Declaración jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento:** requisito exigido en el literal n) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases integradas; sin embargo, el postor adjudicado no presentó la mencionada declaración jurada.
7. **Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido:** el literal o) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar la documentación que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido (Lavadora lustradora semi industrial para piso de cerámico, con 02 cepillos de repuesto, (Repuestos: 02 cepillos que deben de ingresar cada 04 meses) / Aspiradora manual), los mismos que deberán tener una antigüedad no mayor de dos (02) años; sin embargo, el postor adjudicado no presentó los mencionados documentos.
8. **Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de personal asignado:** el literal p) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar documentación que acredita el perfil del personal asignado; sin embargo, de la revisión a su documentación, se puede apreciar que el postor adjudicado no adjuntó la siguiente documentación:
 - Declaración Jurada de Domiciliaria,
 - Copia de Certificado Médico Ocupacional y/ o Certificado Médico emitido por un establecimiento de salud ya sea público o privado (Ley 29783).
 - Condición Legal, no tener antecedentes policiales y penales (CERTIADULTO o CERTIJOVEN).
 - Constancia, Certificado o registro de capacitación sobre medidas de limpieza y desinfección por COVID- 19 aplicadas en el centro de trabajo.
 - Copia simple de Certificados o Constancias de Trabajo u otra documentación análoga que permita demostrar la experiencia laboral del personal propuesto (experiencia mínima requerida para el personal propuesto: Seis (06) meses de experiencia laboral

realizando labores y actividades de limpieza en ambientes y/o edificios)

- Constancia de capacitación al personal operario en temas de ecoeficiencia, mínimo 12 horas lectivas.
- Constancia de capacitación al personal operario en manejo de residuos sólidos, mínimo 12 horas lectivas.
- Constancia de capacitación al personal operario en el manejo seguro y dosificación de productos químicos, mínimo 12 horas lectivas.
- Constancia de capacitación al personal operario en el procedimiento de limpieza y desinfección, mínimo 12 horas lectivas

3.6 En dicho contexto, DEVIDA mediante Carta N° 000657-2023-DV-OGA-UABA notificada el 16 de noviembre de 2023, solicita al postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato – *conforme se ha detallado en el párrafo precedente de este Informe* – otorgándole al postor adjudicado, un plazo de cuatro (04) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, plazo que venció indefectiblemente el 22 de noviembre de 2023.

3.7 Al respecto, el postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C mediante Carta 105-2023-PREMARSAC/GERENCIA ingresada el 22 de noviembre de 2023 a las 23:42 pm en Mesa de Partes Virtual de DEVIDA presentó la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato. Sobre ello, es necesario precisar que el numeral 2.4 de del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece que el postor ganador debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual o Mesa de Partes de DEVIDA, en el horario de 08:30 a 16:30 horas; en ese sentido, conforme puede apreciarse, la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, fue presentada fuera del horario estipulado en las Bases Integradas.

3.8 Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe acotar que en el proceso de revisión y validación de los documentos, se aprecia que la mencionada empresa tampoco cumplió con subsanar la documentación exigida en los literales i), k), l), m), o) y p) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato; conforme al siguiente detalle:

1. **La Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4 (exigida en el literal i) del numeral 2.3):** sigue manteniendo el error de cálculo aritmético en el subtotal del rubro de Aportes de la Empresa, generando que la sumatoria final no corresponda al monto adjudicado:

III. Aportes de la Empresa				
ESSALUD	9%			101.48
SCTR (Salud Pension)	0.725			7.38
Vida Ley	0.53%			5.43
Sub Total III				108.86

En consiguiente, el contratista no habría cumplido con subsanar dicho requisito exigido para el perfeccionamiento del contrato.

2. **Las Pólizas de Seguro, exigidas en el literal k) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas:** el postor adjudicado solo presentó las copias de las caratulas de las pólizas de

Responsabilidad Civil y Dishonestidad donde no aparecen las condiciones particulares para poder verificar si cumplen o no con lo requerido en las Bases Integradas.

Asimismo, el postor ganador no cumplió con adjuntar las pólizas de accidentes personales y de seguro de vida ley, requeridas en las Bases Integradas, incumpliendo con ello uno de los requisitos para perfeccionar la contratación derivada de la Adjudicación Simplificada N° 30-2023-DEVIDA.

3. **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, según normativa vigente, exigida en el literal l) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas:** sin embargo, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento, incumpliendo con el requisito exigido para perfeccionar el contrato.
4. **Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina de Coordinación Chanchamayo, requisito exigido en el literal m) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas:** no obstante, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento, incumpliendo con uno de los requisitos para perfeccionar la contratación.
5. **Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido, exigido en el literal o) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas:** El postor adjudicado no presentó los mencionados documentos, por lo que no ha subsanado uno de los requisitos para perfeccionar la contratación de la Adjudicación simplificada N° 30-2023-DEVIDA.
6. **Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de personal asignado, exigido en el literal p) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas:** De la revisión a su documentación, se puede apreciar que el postor adjudicado no adjuntó la siguiente documentación:
 - Declaración Jurada de Domiciliaria,
 - Constancia, Certificado o registro de capacitación sobre medidas de limpieza y desinfección por COVID- 19 aplicadas en el centro de trabajo.
 - Copia simple de Certificados o Constancias de Trabajo u otra documentación análoga que permita demostrar la experiencia laboral del personal propuesto (experiencia mínima requerida para el personal propuesto: Seis (06) meses de experiencia laboral realizando labores y actividades de limpieza en ambientes y/o edificios)

- 3.9 En ese sentido, se puede apreciar que el postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C no ha cumplido con subsanar la totalidad de los requisitos exigidos para perfeccionar la contratación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA, en consecuencia y, en atención de lo previsto en el

numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor **pierde automáticamente la Buena Pro y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.**

- 3.10 Por otro lado, es necesario precisar que el último párrafo del numeral 141.3 del 141 del Reglamento, señala que ante la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones debe requerir al postor que ocupó el segundo lugar: “[...] *En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1*”
- 3.11 Así también, de acuerdo con lo señalado en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE respecto a la pérdida de la buena pro se señala que:

“[...]”

El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

El mismo día del registro de la pérdida de buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección [...]”

- 3.12 Al respecto, cabe indicar que de la revisión a los documentos que obran en el expediente se advierte que mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA “Servicio de Limpieza Integral de la Oficina Zonal La Merced – Sede Constitución - DEVIDA”, determinó como resultado de la evaluación final que el postor RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C. ocupó el segundo lugar, según se aprecia del extracto del acta de evaluación:

Nro.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FACTORES EVALUACION		BONIFICACIONES				PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO (100 PUNTOS)		ANEXO N° 11 - CONDICIÓN MYPE (BONIF 5%)		ANEXO N° 10 - PROV. COLINDANTE (BONIF. 10%)			
		MONTO	PUNTAJE TOTAL	PRESENTÓ	PUNTAJE	PRESENTÓ	PUNTAJE		
1	INDUSTRIAS PREMAR S.A.C.	S/ 58,036.99	100.00	SI (FOLIO 56)	5.00	SI (FOLIO 13)	NO CUMPLE CON SER COLINDANTE	105.00	1°
2	RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 72,000.00	80.61	SI (FOLIO 26)	4.03	NO PRESENTO		84.64	2°

- 3.13 Que conforme se puede apreciar del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, la oferta económica de la empresa RED ACTIVA

DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C. asciende a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles) importe que no superaría el valor estimado.

- 3.14 Asimismo, de la búsqueda efectuada en las plataformas de Ficha Única del Proveedor y de Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado, se verifica que el postor RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C, no registra impedimento para contratar con el Estado al 24 de noviembre de 2023.
- 3.15 En consecuencia, al haberse producido la pérdida automática de la buena pro del postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, y de acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE” y artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C., al haber ocupado el segundo lugar, por el importe de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles).
- 3.16 Finalmente, el órgano encargado de las contrataciones mediante comunicación deberá requerir al postor RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C., la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo normativo, para lo cual, previamente, se deberá registrar la buena pro a su favor en el SEACE.

IV. **CONCLUSIÓN:**

Por los argumentos expuestos, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE”, se concluye que:

- 4.1 El postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, al no haber cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del Contrato, ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA.
- 3.17 De acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE” y en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C, al haber ocupado el segundo lugar, por el importe de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles).
- 4.2 Se deberá citar al postor RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C., que ocupó el segundo lugar en la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-DEVIDA, a fin de que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

- 4.3 Sin perjuicio de lo señalado, se deberán iniciar las acciones administrativas a efectos de solicitar ante el Tribunal de Contrataciones, la sanción administrativa correspondiente, para el postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda comunicar al postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, la pérdida automática de la buena pro y registrarla en la plataforma SEACE, según lo señalado en el presente Informe, para lo cual se adjunta proyecto de carta.
- 5.2 Se recomienda registrar el otorgamiento de la buena pro al postor RED ACTIVA DE SEGURIDAD & SERVICIOS S.A.C. y requerirle los documentos para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LUPITA DEL ROSARIO DOMINGUEZ ODAR

Unidad de Abastecimiento

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

cc:

LDO